

Responsable del proceso: Dirección General			Fecha de Efectividad: 3 de febrero de 2006	
Requerimiento: 5.1 y 7.2.1	Copia No:	Código: D-DG-02	No. Revisión: 0	Hoja: 1 de 7



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

REGLAMENTO DE ALUMNOS Aprobado el 28 de abril de 2004 mediante el ACUERDO SO/5/9

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	DEPARTAMENTO JURÍDICO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL
Fecha	16 de enero de 2006	18 de enero de 2006	20 de enero de 2006
Nombre Firma	P.D.D. María de la Luz González Anaya	Ing. María Angélica Bravo Cadena	C.P. Sergio A. Arteaga Carreño

Responsable del proceso: Dirección General			Fecha de Efectividad: 3 de febrero de 2006	
Requerimiento: 5.1 y 7.2.1	Copia No:	Código: D-DG-02	No. Revisión: 0	Hoja: 2 de 7

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento rige la conducta de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, con los demás miembros de la comunidad tecnológica.

ARTÍCULO 2. Cuando en este reglamento se utilice el término Instituto, se entenderá que se refiere al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

ARTÍCULO 3. Se entiende por alumno, aquél que se encuentra inscrito conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte el Instituto.

ARTÍCULO 4. Los planes, programas y/o proyectos de estudio, de investigación, de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 5. Los derechos de los alumnos son:

- I. Recibir en igualdad de condiciones la enseñanza que ofrece el Instituto, dentro del nivel educativo al que pertenece;
- II. Recibir la documentación que lo acredite como alumno del Instituto;
- III. Cursar los estudios de conformidad con los planes y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia;
- IV. Recibir, si así lo solicita, las constancias de la escolaridad que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo;
- V. Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto;
- VI. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados;
- VII. Recibir si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y/o personales;
- VIII. Recibir oportunamente los servicios que presta el Instituto, para su formación profesional;
- IX. Pertenecer y participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las materias;
- X. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes;
- XI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;
- XII. Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los estímulos y premios correspondientes;
- XIII. Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación; así como obtener asesoría relacionada con dichas materias;
- XIV. Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos;
- XV. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores;

Responsable del proceso: Dirección General			Fecha de Efectividad: 3 de febrero de 2006	
Requerimiento: 5.1 y 7.2.1	Copia No:	Código: D-DG-02	No. Revisión: 0	Hoja: 3 de 7

- XVI. Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el Instituto;
- XVII. Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera del Instituto, previa selección;
- XVIII. Pertener y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva, cultural y de representación;
- XIX. Los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos a terceros, los principios y reglamentos del Instituto y no estropee su buena marcha;
- XX. En el salón de clases, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus discípulos;
- XXI. Los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las jefaturas de los departamentos respectivos por carrera. Los organizadores de este tipo de eventos vigilarán que se conduzcan de acuerdo al artículo XIX de este reglamento;
- XXII. Cuando los alumnos, por medios legales, hayan obtenido recursos financieros para lograr algún fin académico o de mejoras al Instituto, la Administración del Instituto tendrá la responsabilidad de custodiar dichos recursos. Los alumnos tendrán derecho de recibir informes claros sobre el estado que guardan dichos recursos y participar en la supervisión de la aplicación de los mismos; y
- XXIII. Todos los alumnos tienen derecho de asociación, reunirse libremente, siempre y cuando no contravenga los principios reglamentarios del Instituto, ni perturben el orden, impidiendo, obstaculizando o limitando las actividades académicas y administrativas; y
- XXIV. Los demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto;

ARTÍCULO 6. Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

- I. El Jefe del Departamento Académico respectivo cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia;
- II. El Subdirector Académico en los demás casos relacionados con el trabajo de la Unidad Orgánica respectiva; y
- III. Los responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

ARTÍCULO 7. Cuando a un alumno se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante el Director General del Instituto, para que se inicie el procedimiento de solución.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8. Las obligaciones de los alumnos son:

- I. Aceptar las disposiciones de los manuales de procedimientos, normatividad y reglamentos internos establecidos por el Instituto;
- II. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;
- III. Acreditar las unidades establecidos en los programas de las materias respectivas;
- IV. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- V. Presentar las evaluaciones;

Responsable del proceso: Dirección General			Fecha de Efectividad: 3 de febrero de 2006	
Requerimiento: 5.1 y 7.2.1	Copia No:	Código: D-DG-02	No. Revisión: 0	Hoja: 4 de 7

- VI. Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que requiere el cumplimiento del plan educativo al que estén sujetos;
- VII. Realizar oportunamente los trámites escolares;
- VIII. Guardar consideraciones respecto a las garantías individuales de los funcionarios, empleados, maestros y condiscípulos del Instituto;
- IX. Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del Instituto, coadyuvando a su conservación y limpieza;
- X. Identificarse mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad del Instituto;
- XI. Recabar la autorización pertinente ante las autoridades correspondientes en el caso de que por cualquier motivo requiera hacer uso de algún bien del Instituto;
- XII. Reposición y pago de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo haya ocasionado a los bienes del Instituto, funcionarios, personal o alumnos;
- XIII. Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre del Instituto a través de su participación en las actividades que promueva éste; y
- XIV. Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

TÍTULO TERCERO DE LAS DISTINCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS DISTINCIONES

ARTÍCULO 9. El Instituto, podrá otorgar a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:

- I. Mención Académica;
- II. Medalla al Mérito;
- III. Diploma a la Investigación;
- IV. Cuadro de Honor; y
- V. Mención Honorífica.

ARTÍCULO 10. La Mención Académica se otorgará anualmente al alumno de cada licenciatura, especialización, maestría o doctorado que haya realizado una publicación o tesis que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humanístico, artístico, deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades nacionales.

ARTÍCULO 11. El Director General del Instituto integrará anualmente las comisiones por área con tres miembros titulares para examinar los resultados correspondientes al año en el que se pretenda otorgar la distinción.

ARTÍCULO 12. La Medalla al Mérito se otorgará al alumno de cada licenciatura, especialización, maestría o doctorado, que al finalizar sus estudios, obtenga las mejores calificaciones de la generación que termina. Para hacerse acreedor a esta distinción, el alumno deberá tener un promedio mínimo de 90 y ser el máximo promedio de su generación.

ARTÍCULO 13. El Diploma a la Investigación se otorgará al alumno o grupo de alumnos de cada licenciatura que se haya distinguido; en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo.

Las comisiones determinarán las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijarán la fecha límite para la recepción de las propuestas.

ARTÍCULO 14. El alumno más destacado de cada generación será reconocido como miembro permanente del cuadro de honor.

Responsable del proceso: Dirección General			Fecha de Efectividad: 3 de febrero de 2006	
Requerimiento: 5.1 y 7.2.1	Copia No:	Código: D-DG-02	No. Revisión: 0	Hoja: 5 de 7

ARTÍCULO 15. La mención honorífica se otorgará a los alumnos egresados cuyo promedio aritmético general sea igual o mayor a 98 en el total de su carrera, habiendo acreditado el 100% de sus asignaturas en curso normal o primer examen global.

ARTÍCULO 16. Las distinciones previstas en el presente reglamento serán otorgadas por el Director General del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 17. Cuando a juicio de las comisiones, no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, lo declararán desierto.

ARTÍCULO 18. Un alumno podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20. Toda violación a los preceptos de los reglamentos del Instituto, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo.

ARTÍCULO 21. Las sanciones serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio del Instituto ó de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22. Si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

- Procedimientos fraudulentos en las evaluaciones de cualquier tipo,
- Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;

Se hará acreedor de las siguientes sanciones:

- Se recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con calificación no aprobada.
- Amonestación privada y/o pública.
- Anotación de la falta del alumno con aviso al padre o tutor.
- Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por una semana, con anotación en el expediente del alumno.
- Suspensión definitiva en la asignatura, conservando el alumno solamente el derecho al examen especial.
- la repetición de la asignatura en el periodo escolar siguiente a la sanción, en el caso de que la materia sea cursada por primera vez.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección General y/o Subdirección Académica del Instituto.

ARTÍCULO 23. Si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

- La portación de cualquier arma punzocortante dentro del Instituto.
- Los actos contrarios a la moral.
- Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
- Hacer cualquier tipo de novatadas a los alumnos de nuevo ingreso.
- Las vejaciones o malos tratos que algunos alumnos causen a otros.
- Las que lesionen el buen nombre del Instituto.
- Asistir, distribuir o encontrarse dentro del Instituto bajo los efectos del alcohol o de cualquier naturaleza psicotrópicas o estupefacientes,
- La desobediencia o falta de respeto al personal del Instituto.
- La agresión moral o física que se ejerza sobre otros.
- Sobornar a los miembros del Instituto, titulares de los órganos personales, de las instancias de apoyo o personal académico para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación;
- Abrir, interceptar o modificar una comunicación que afecte al Instituto o a los miembros de éste;

Responsable del proceso: Dirección General			Fecha de Efectividad: 3 de febrero de 2006	
Requerimiento: 5.1 y 7.2.1	Copia No:	Código: D-DG-02	No. Revisión: 0	Hoja: 6 de 7

Se hará acreedores a las siguientes sanciones:

- Suspensión de derechos estudiantiles hasta por 15 días hábiles, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
- Suspensión de derechos estudiantiles por un semestre.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 24. Si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

- Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Instituto o de los miembros de éste.
- Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio al mismo.
- Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto, afectando a la Institución.
- Causar daños y perjuicios a los bienes del personal y del alumnado del Instituto.
- La alteración, falsificación o sustracción no autorizada de documentos oficiales.
- La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas. -
- La toma o cierre de instalaciones, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.
- El deterioro de los bienes del Instituto.
- La sustracción de los bienes del instituto sin previa autorización, por parte de las autoridades de éste.
- Causar daños y perjuicios a los bienes muebles y/o inmuebles del Instituto, o apoderarse de los mismos.
- Poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los alumnos, personal y funcionarios del Instituto.
- Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto.
- La portación de armas de fuego dentro del Instituto.
- La acumulación o reincidencia de las faltas mencionadas en los artículos 23 y 24.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- Baja definitiva del Instituto.
- Baja definitiva del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección General del Instituto Tecnológico a través de sus instancias a solicitud del Director General.

ARTÍCULO 25. En los periodos de suspensión de labores y recesos, los estudiantes que cometan faltas descritas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 26. Cuando fuera del Instituto el alumno incurra en actos que menoscaben el prestigio de éste queda a discreción del Director General, aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por el reglamento.

ARTÍCULO 27. En caso de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto y que caigan bajo la sanción de los códigos civiles y/o penales, la Dirección General del Instituto levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 28. En caso de falta grave el Director General del Instituto podrá integrar un Comité que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los alumnos, de ser necesario se podrá determinar la expulsión del alumno de manera inmediata.

ARTÍCULO 29. Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante el Director General del Instituto, quien analizará el caso y de ser necesario lo turnará a la comisión, notificando al afectado.

ARTÍCULO 30. La Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para recibir pruebas, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

Responsable del proceso: Dirección General			Fecha de Efectividad: 3 de febrero de 2006	
Requerimiento: 5.1 y 7.2.1	Copia No:	Código: D-DG-02	No. Revisión: 0	Hoja: 7 de 7

ARTÍCULO 31. Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, al Director General para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 32. La Comisión para emitir su dictamen y el Director General para aplicar la sanción respectiva, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el alumno;
- II. El desempeño académico del alumno;
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta;
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- V. Las consecuencias producidas por la falta.

ARTÍCULO 33. Las resoluciones que emita el Director General, deberán notificarse a los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

ARTÍCULO 34. Las sanciones de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine el Director General, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

TÍTULO CUARTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 35. Los alumnos que incurran en alguna falta que amerite la expulsión del Instituto, podrán interponer el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 36. El recurso deberá interponerse por escrito ante el Director General del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 37. En el escrito en que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados.

ARTÍCULO 38. Una vez recibido el recurso, el Director General del Instituto, lo enviará a la Comisión, para su nuevo análisis.

ARTÍCULO 39. El Director General emitirá resolución fundada y motivada de acuerdo al dictamen de la comisión. Esta resolución será definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva dejando sin efecto los anteriores.

SEGUNDO. Los casos de faltas cometidas por los alumnos que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto.

TERCERO. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Director General del Instituto.